

PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL 2022

1º.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales de ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

1º.3. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado del grupo ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

1º.4. Aprobación de la gestión social realizada por el Órgano de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2021.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2021.

1º.5. Aplicación de resultados.

i) Aprobar la distribución del resultado de ARQUIA BANK, S.A., según se detalla en el siguiente cuadro:

Resultados 2021	Euros
Beneficio antes de impuestos	15.284.618,30 €
Impuesto de Sociedades	4.939.519,00 €
Beneficio después de impuestos	10.345.099,30 €

Aplicación de resultados	Euros
Dividendos	2.447.945,94 €
Reserva Legal	- €
Reserva Voluntaria	7.897.153,36 €

El dividendo se abonará en efectivo a los accionistas de ARQUIA BANK, S.A., el día 7 de julio de 2022.



ii) Aprobar la dotación de una reserva indisponible, para dar cumplimiento al requisito previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 25 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (en adelante LIS), para la aplicación de la reserva de capitalización regulada en el mismo precepto, que deberá figurar en el pasivo del balance con absoluta separación y título apropiado, por un importe equivalente a la reducción que se aplique en la base imponible de la declaración del impuesto de sociedades del 2.021, y que como máximo será del 10% del incremento de los fondos propios de la entidad, calculado como prevé el artículo 25.2 de la LIS. Dicha reserva mantendrá su carácter indisponible en el plazo que prevé la letra b), en relación con la a), del apartado 1 del artículo 25 de la LIS.

3. Aprobación, en su caso, del límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A. a la Fundación ARQUIA para el ejercicio 2.022.

Aprobar el límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A., a la Fundación ARQUIA, por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 EUROS €) para el ejercicio 2.023.

4. Aprobación de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en el artículo 12 de los estatutos.

Aprobar el Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 20 de junio de 2022, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, por un importe de QUINCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15,97 €)

5. Acuerdos sobre remuneraciones.

5º.1. Aprobación del límite máximo anual para el conjunto de remuneraciones al consejo de administración para el año 2022.

Aprobar el límite máximo anual para el conjunto de remuneraciones a los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tal, fijándola en la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (875.000,00 €), a los efectos de lo previsto en el artículo 217 de la ley de sociedades de capital, que se ha visto modificada por la ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo.

5º.2. Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la entidad.

Se acuerda aprobar, al amparo y a los efectos de lo prevenido en el artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, un límite máximo de retribución variable de hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total para los componentes del denominado colectivo identificado del Grupo Arquia Banca, que figuran a continuación, formado por las personas cuya actividad personal incide de manera significativa en el perfil de riesgo del Grupo Arquia Banca, todo ello a tenor del informe de recomendación pormenorizada emitido a tal efecto por el Consejo de Administración de ARQUIA BANK, S.A., en fecha 29 de abril de 2022 y que ha sido puesto a disposición de los socios desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

Cargo	Nº de personas
Director General	1
Director General Adjunto	2
Subdirector General	2
TOTAL	5



arquia banca

6. Modificación del artículo 59 de los estatutos sociales de la entidad.

Aprobar, la modificación del artículo 59 de los estatutos sociales de la entidad, quedando el mismo, con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 59.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, Y SOSTENIBILIDAD

1. El Consejo de Administración podrá, previa autorización del Banco de España, nombrar una comisión única de nombramientos, retribuciones, y sostenibilidad, que estará compuesta por tres (3) consejeros que no desempeñen funciones ejecutivas. Deberán ser consejeros independientes al menos un tercio de los miembros de esta Comisión, y en todo caso el presidente de la misma, el cual será designado como tal por la propia Comisión.

2. Serán nombrados por un plazo de cuatro (4) años, renovables, pudiendo ser revocados por el Consejo de Administración, y cesarán al término de su mandato, si no son reelegidos, o si perdieran su condición de miembro del Consejo de Administración.

3. La Comisión podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, incluido el asesoramiento externo, y podrá disponer de los fondos adecuados para ello.

4. La misma, se entenderá válidamente constituida cuando concurran todos sus miembros, presentes o representados.

5. Los acuerdos tomados por dicha Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados.

6. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, y Sostenibilidad, elaborará un informe sobre su actividad en el ejercicio que servirá como base entre otros, en su caso, de la evaluación del Consejo de Administración.

7. Las competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, y Sostenibilidad, serán las legalmente previstas, así como las competencias y facultades previstas en el reglamento del consejo, o aquellas otras que el consejo de administración, en su caso, acuerde.”

7. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente

en consejero o consejeros que estime pertinente, en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan.

Realizar en nombre de ARQUIA BANK, S.A., cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible.

Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo.

Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.

